

SESION 58.A ORDINARIA EN MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1940

ESPECIAL

(De 7 a 8 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.
Se levanta la sesión.

Ambrosio, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Morales, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia y Walker.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barrueto M., Darío.	Méndez Jerónimo.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Ossa C., Manuel.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la S., Héctor.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Guzmán E., Enrique.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	
Lira I., Alejo.	

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 54.a, en 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 55.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

ACTA APROBADA

Sesión 56.a ordinaria, en 20 de agosto de 1940

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Luis

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reajuste de sueldos del personal de la Administración Pública.

Quedó para Tabla.

Cablegrama

Uno del señor Vicepresidente del Senado ecuatoriano, con el cual agradece el cablegrama que se le envió a nombre del Senado de Chile.

Se mandó archivar.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado, en que se autoriza la expropiación de los terrenos de la Isla Huape o Huapí, ubicada en el lago Ranco, comuna y departamento de Río Bueno, de la provincia de Valdivia.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerralo el debate, se dan tácitamente por aprobadas todas las modificaciones.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos de la Isla Huape o Huapí, ubicada en el Lago Ranco, comuna y departamento de Río Bueno, de la provincia de Valdivia, que comprenden una superficie de 813 hectáreas, en que se encuentran radicadas las reducciones de Manuel Manque y Juan Antillanca, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas, el 8 y 7 de agosto de 1916, por 586 y 227 hectáreas respectivamente.

Estos terrenos se destinarán a formar un parque nacional, y dependerán de la Dirección de Turismo.

Artículo 2.o En los trámites de la expropiación, los indígenas propietarios de la Isla serán representados por el Abogado Procurador de Indios respectivo, y el Fisco, por el Director General de Tierras y Colonización.

Artículo 3.o El Director General de Tierras y Colonización, en representación del

Fisco y en conformidad a lo dispuesto en el número 10 de la Constitución Política del Estado, ajustará con los indígenas propietarios el valor de los terrenos y mejoras que les pertenezcan.

El documento en que consten los ajustes se reducirá a escritura pública, que firmará el representante del Fisco y el de los indios, y se pondrá en conocimiento del Ministerio de Fomento.

Artículo 4.o En los casos en que no se llegare a determinar mediante ajustes el valor de los terrenos y mejoras, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Título XVI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 5.o La indemnización correspondiente se pagará en terrenos de valor equivalente a los que se expropián, ya sean fiscales o que el Estado adquiera con ese objeto.

Antes de tomar posesión de los bienes expropiados, el Fisco entregará al Juzgado de Indios de Pitrufquén las tierras suficientes y necesarias para la radicación de las familias indígenas que actualmente están radicadas en la Isla de Huapí.

El Fisco entrará en posesión de los terrenos expropiados sin esperar la división a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 6.o Si hubiere indígenas ausentes, se seguirán al respecto las reglas establecidas en los artículos 23 al 26 del decreto del Ministerio de Propiedad Austral número 4,111, de 12 de junio de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre División de Comunidades Indígenas.

Artículo 7.o En todos los trámites de la división del terreno, los indígenas serán también representados por el Abogado Procurador de Indios.

Artículo 8.o El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se deducirá de los fondos consultados en el ítem 12-01-11-b-1 del Ministerio de Fomento para 1940.

Artículo 9.o La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de la Cámara de Dipu-

tados por el cual se autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para cancelar, con cargo a fondos de bonificaciones, doce dividendos mensuales de las obligaciones hipotecarias de los deudores cuyas propiedades se encuentren situadas en las provincias de Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Bío-Bío y Malleco, afectadas por el terremoto del 24 de enero de 1939.

A insinuación de algunos señores Senadores, queda pendiente este negocio para la sesión de mañana, en Fácil Despacho.

El señor Presidente pone en discusión particular, por haber sido ya aprobado en general en sesión de 14 del actual, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para liquidar sobre las bases que se indican, las expropiaciones de Chintaguay y El Valle, para el servicio de agua potable de Iquique.

Artículo 1.º

El señor Silva, don Matías, formula indicación para que se suprima el inciso final.

Usan, en seguida, de la palabra los señores Lafertte e Hiriart.

El señor Silva, don Matías, modifica su indicación, proponiendo que el inciso final se redacte como sigue:

“Los propietarios de predios cultivados que no deseen conservar su dominio, podrán acogerse a lo establecido en la letra a) de este artículo”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación del señor Silva.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a Fácil Despacho, queda pendiente la discusión de este negocio

Incidentes

El señor Lira formula indicación para que se dé el primer lugar en la Tabla del Orden del Día de esta sesión, y en la de la sesión especial de hoy, de 7 a 8, al proyecto de ley de la Cámara de Diputados

sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

El señor Guzmán, formula indicación para que vuelva a Comisión la solicitud de gracia de don Tomás Román Manríquez.

El señor Martínez don Julio, apoya esta indicación.

El señor Silva Cortés, formula indicación proponiendo que se acuerde celebrar sesiones especiales los días martes 27 y miércoles 28 del actual, de 3 a 4 de la tarde, destinadas al proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría sobre estabilidad de las subvenciones fiscales acordadas para los fines que se indican.

El señor Ortega hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública.

Tácitamente se da por aceptada esta renuncia.

A insinuación del señor Presidente, queda designado para integrar dicha Comisión, en reemplazo del señor Ortega, el honorable señor Jerónimo Méndez.

El señor Durán ruega a la Comisión respectiva tenga a bien evacuar su informe acerca del proyecto de ley sobre pago de desahucios a los empleados de ferrocarriles particulares.

El señor Errázuriz hace presente que ha recibido de los miembros de la Orquesta Sinfónica, una felicitación por el despacho del proyecto que crea el Instituto de Extensión Musical; y, como aun cuando esta ley está con su tramitación constitucional totalmente concluida, no ha sido promulgada, espera del Gobierno que cumplirá antes con este trámite.

Homenaje a la memoria del prócer de la Independencia, don Bernardo O'Higgins

Con motivo de ser hoy el aniversario de su natalicio, rinden un homenaje a su memoria los señores Morales, Martínez don Julio, Urrejola, Durán, Azócar y Lafertte.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Lira, la del señor Guzmán y la del señor Silva Cortés, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

A insinuación del señor Martínez don Julio, se acuerda publicar en la prensa los discursos pronunciados en el homenaje a O'Higgins, incluyendo en esa publicación el que pronunció el señor Presidente del Senado en la ceremonia habida en la mañana de hoy, con el mismo motivo.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre rebaja de las rentas de arrendamiento

Continúa la discusión de este negocio, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Artículo 7.º

Sigue el debate sobre este artículo.

Usan de la palabra los señores Azócar, Silva Cortés, Martínez don Carlos, Grove don Hugo, Lafertte, Estay y Lira.

El señor Martínez don Carlos pide que la votación quede para el término de la primera hora de la sesión de mañana, en caso de que se cierre el debate hoy.

El señor Silva Cortés formula indicación para redactar la parte inicial del artículo, diciendo:

“El propietario arrendador que por la causal exclusiva de tener el arrendatario hijos o niños bajo su potestad o a su cuidado, desahucia o pone fin al arrendamiento, será castigado con multa de...”

El señor Lafertte formula indicación para que en el inciso segundo, después de la palabra “propietario”, se agreguen estas otras: “representantes o administrador”.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión de mañana, al término de la primera hora.

Artículo 8.º

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación de la Comisión.

Artículo 9.º

Usan de la palabra los señores Lafertte, Azócar, Ureta, Walker, Lira e Hiriart.

El señor Azócar pide que la votación de este artículo quede también para la sesión de mañana, al término de la primera hora.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Lira:

Agregarle el siguiente inciso:

“Si el arrendador exigiere escritura pública, el valor de ésta será de cargo suyo”.

Del señor Hiriart:

Suprimir la parte final del inciso primero, desde donde dice: “y la fecha y Notaría...”.

Cerrado el debate, queda pendiente la votación para la sesión de mañana.

Artículo 10.

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, usan de la palabra los señores Azócar, Grove don Hugo, Walker y Martínez don Carlos.

Este último señor Senador formula indicación para que, después de la palabra “propietario”, se agregue la siguiente frase: “ni para el arrendatario”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, como lo propone la Comisión, con la indicación del señor Martínez don Carlos.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

Cuenta

No hubo.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 7 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 56.a, en 20 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 57.a, en 21 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

—No hubo Cuenta.

REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde continuar en esta sesión la discusión particular del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento de los inmuebles destinados a la habitación.

El señor **Secretario**. — La discusión quedó pendiente en el artículo 11.

“**Artículo 11.** Cuando el arrendador se obligue a efectuar reparaciones en la propiedad y no se las realiza en conformidad a lo estipulado, se aplicará a favor del arrendatario lo dispuesto en el artículo 1552 del Código Civil”.

La Comisión propone suprimirlo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

La Comisión ha insinuado suprimir este artículo porque la situación que aquí se reglamenta ya está contemplada por el Código Civil, en su artículo 1552.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la proposición de la Comisión, en orden a suprimir este artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**:

“Artículo 12. Los subarrendatarios ten-

drán, con respecto al arrendatario principal, todos los derechos y deberes establecidos en la presente ley”.

La Comisión propone lo siguiente:

“El artículo 12, que pasaría a ser 10, redactarlo como sigue:

“Artículo ... Los subarrendatarios tendrán, respecto al arrendatario principal, los derechos y deberes que para éste se establecen en la presente ley”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**:

“Artículo 13. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, se considerará aisladamente toda parte del inmueble dado en arriendo, ya sea por el propietario o por un subarrendatario, para servir de habitación separada, aun cuando el inmueble considerado en su conjunto quede fuera de la presente ley.

- No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, en los edificios colectivos, los gastos comunes de los servicios de agua caliente y calefacción, se prorratearán entre los arrendatarios de pisos y acrecerán a la renta mensual del arrendamiento”.

La Comisión propone lo siguiente:

Artículo 13.

Pasaría a ser 11.

Como inciso segundo, consulta el siguiente:

“Cualquiera de los interesados podrá pedir a la Dirección de Impuestos Internos, que divida proporcionalmente el avalúo respecto de las diversas partes del inmueble de que se trata”.

El inciso segundo pasaría a ser tercero, redactado como sigue:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, en los edificios colectivos, los gastos comunes de los servicios de agua caliente, calefacción y demás de la misma naturaleza,

se prorrotearán entre los diferentes arrendatarios, y acrecerán a la renta mensual de arrendamiento”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con las enmiendas introducidas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**:

“Artículo 14. Para acogerse a los beneficios que confiere esta ley, el interesado deberá estar al día en el pago de las rentas de arrendamiento.

Si el arrendador se hubiere negado a recibir las rentas insolutas, el reclamante podrá consignarlas ante el Juzgado respectivo al efectuar su reclamación”.

La Comisión no propone modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**:

“Artículo 15. Al iniciarse un juicio de cobro de rentas insolutas o de terminación de contrato contra el arrendatario, el arrendador tendrá derecho a pedir que el Tribunal haga notificar a las empresas que suministren gas, energía eléctrica o agua potable, que desde la fecha de la notificación cesará de ser responsable de los consumos del arrendatario.

Igual derecho tendrá el arrendador si el arrendatario se atrasa cuatro meses en el pago de dichos consumos.

En estos casos esas empresas sólo podrán cobrar los aludidos consumos al arrendatario respectivo”.

La Comisión propone lo siguiente:

Artículo 15.

Pasaría a ser artículo 13, reemplazándose sus incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el propietario no será, en ningún caso, responsable por consumos que correspondan a un período mayor de sesenta días.

Los consumos que correspondan a un tiempo mayor, sólo podrán ser cobrados al que los haya producido”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con las modificaciones de la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 16.

El señor **Secretario**. — Dice:

“Artículo 16. Las cuestiones y juicios derivados del contrato de arrendamiento de habitaciones, se tramitarán ante el tribunal correspondiente con arreglo al procedimiento establecido por los artículos 765 a 768, inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

Los juicios sobre desahucio y reconveniciones de pago se someterán al procedimiento respectivo.

Las soluciones que favorezcan o afecten a un arrendatario, favorecerán o afectarán a los demás arrendatarios de la misma propiedad.

El cobro de las prestaciones que se deban entre arrendadores y arrendatarios, se substanciará y fallará conjuntamente con la cuestión principal”.

Pasaría a ser 14.

La Comisión propone en el inciso primero, agregar una coma después de “correspondiente” y reemplazar la palabra “inclusives” por la palabra “inclusive”.

Redactar el inciso tercero como sigue:

“Las resoluciones que favorezcan o afecten a un arrendatario, favorecerán o afectarán a los demás arrendatarios de la propiedad que se encuentren en el mismo caso”.

El señor **Figueroa Anguita**. — Creo, señor Presidente, que para guardar la debida deferencia al honorable señor Azócar, que

ha estado terciando en el debate, lo natural es que se le espere hasta que se encuentre presente; de manera que voy a solicitar segunda discusión para los artículos que restan del proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sin perjuicio de la primera discusión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Senado, daría por terminada la primera discusión de los artículos que restan del proyecto.

Acordado.

En consecuencia, quedan para segunda discusión los artículos restantes del proyecto, a petición del honorable señor Anguita.

El señor **Lira Infante**. — Formulo indicación para agregar, a continuación del artículo 18, el siguiente:

“El arrendador que compruebe no cobrar como renta de arrendamiento de la casa motivo del reclamo a que se refiere el artículo... de esta ley, una no superior al 12 por ciento sobre su actual avalúo fiscal, no tendrá obligación de acreditar la procedencia de las deducciones indicadas en el artículo 1.º”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Quedará también para segunda discusión el artículo nuevo que propone el honorable señor Lira.

Como no hay otro proyecto en Tabla, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.12 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

